



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Informe

Número: IF-2022-03627442-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 12 de Enero de 2022

Referencia: REG - EX-2019-67754346- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2022-101-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en la página 3 de la CD-2019-67818840-APN-DGDMT#MPYT y obrante en la página 4 de la CD-2019-67818840-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **254/22 y 255/22** Respectivamente.-

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.01.12 16:31:29 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.01.12 16:31:30 -03:00

En la ciudad de Buenos Aires, a los 8 días del mes de Mayo de 2017, reunidas por una parte la empresa TRANSENER S.A., representada en este acto por el Sr. José Luis Baliña en su carácter de Director de Recursos Humanos y el Sr. Ricardo Cifre en su carácter de Jefe de RR. LL. y por la otra la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA F.A.T.L.Y.F., representada por el Sr. Guillermo Moser en su carácter de Secretario General y el Sr. Juan Alfredo Romero en su carácter de Secretario Gremial respectivamente manifiestan lo siguiente:

PRIMERO: Las partes se reúnen en ejercicio de la autonomía de voluntad colectiva que les compete a efectos de compatibilizar las demandas de mejora en el poder adquisitivo de los ingresos de los trabajadores solicitadas por la Entidad Gremial por el período desde el día 1° de Abril de 2017 hasta el día 31 de Marzo de 2018.

Que en ese sentido Transener está realizando un esfuerzo extraordinario a efectos de satisfacer estas demandas debido a las dificultades por las que transcurre la Empresa, considerando la falta de reconocimiento de los reales costos operativos de mano de obra por parte de la autoridad regulatoria a partir del dictado de la Resolución del Ente Nacional Regulador de la Electricidad n° 66/2017.

A pesar de la grave situación antes expuesta, las partes han arribado a un acuerdo con el objetivo de mejorar la productividad, preservar el dialogo social y la armonía laboral permitiendo de esta manera satisfacer los fines comunes fijando la vigencia del presente acuerdo hasta el día 31 de Marzo de 2018.

SEGUNDO: En este sentido, las partes acuerdan abonar a la totalidad del personal convenionado y que resulte representado por la entidad sindical signataria del presente instrumento y que se encuentra prestando servicios al día de la fecha, un incremento salarial remunerativo del 25% el cual se otorgará de la siguiente manera:

- A) A partir del mes de Abril de 2017 se aplicará un incremento salarial mensual remunerativo a todos los efectos del 15% (quince por ciento) de la R.N.H.P. (Remuneración, Normal, Habitual y Permanente) correspondiente al mes de Marzo de 2017.
- B) A partir del mes de Octubre de 2017 se aplicará un incremento salarial mensual remunerativo a todos los efectos del 10% (diez por ciento) de la R.N.H.P. (Remuneración, Normal, Habitual y Permanente) correspondiente al mes de Marzo de 2017.

Cabe destacar que los incrementos salariales mencionados en la presente cláusula se abonarán distribuyéndose los mismos entre todos los conceptos que componen la R.N.H.P. (Remuneración Normal, Habitual y Permanente), es decir se aplicaran sobre todos los conceptos que la integran.

TERCERO: Las partes acuerdan someter en forma inmediata el presente acuerdo a la pertinente Homologación como condición necesaria para la operatividad de los compromisos que se asumen en el presente en los términos previstos por la ley 14.250, comprometiéndose las partes a realizar los mayores esfuerzos en pos de alcanzar dicho propósito.

JUAN ALFREDO ROMERO
Secretario Gremial
F.A.T.L.Y.F.

GUILLERMO R. MOSER
Secretario General
F.A.T.L.Y.F.

CD-2019-67818840-APN-DGDMT#MPYT

En la ciudad de Buenos Aires, a los 8 días del mes de Mayo de 2017, reunidas por una parte la empresa TRANSENER S.A., representada en este acto por el Sr. José Luis Baliña en su carácter de Director de Recursos Humanos y el Sr. Ricardo Cifre en su carácter de Jefe de RR. LL. y por la otra la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA F.A.T.L.Y.F., representada por el Sr. Guillermo Moser en su carácter de Secretario General y el Sr. Juan Alfredo Romero en su carácter de Secretario Gremial respectivamente manifiestan lo siguiente:

PRIMERO: Las partes se reúnen en ejercicio de la autonomía de voluntad colectiva que les compete a efectos de compatibilizar el pedido de la Entidad Gremial con relación al otorgamiento de una suma no remunerativa, extraordinaria y por única vez a efectos que el personal representado pueda hacer frente a los mayores egresos que se producen en los hogares por la conmemoración de estas fiestas de fin de año y reyes.

Que en ese sentido Transener está realizando un esfuerzo extraordinario a efectos de satisfacer estas demandas debido a las dificultades por las que transcurre la Empresa, considerando la falta de reconocimiento de los reales costos operativos de mano de obra por parte de la autoridad regulatoria a partir del dictado de la Resolución del Ente Nacional Regulador de la Electricidad n° 66/2017.

A pesar de la situación antes expuesta, las partes han arribado a un acuerdo con el objetivo de preservar el dialogo social y la armonía laboral permitiendo satisfacer los fines comunes de ambas partes hasta el día 31 de Marzo de 2018.

SEGUNDO: De acuerdo a lo indicado precedentemente, las partes acuerdan otorgar a la totalidad del personal convencionado y que resulte representado por la entidad sindical signataria del presente instrumento una suma fija no remunerativa graciable y por única vez consistente en \$ 10.000 (pesos diez mil con 00/100) que será abonada bajo el concepto de pago "Suma Acta 08/05/2017".

TERCERO: La suma indicada en la cláusula precedente será depositada en la cuenta sueldo de los trabajadores activos a la fecha de pago de acuerdo al siguiente detalle: 50% (cincuenta por ciento) conjuntamente con los haberes del mes de Enero 2018 y el 50% (cincuenta por ciento) restante será depositada conjuntamente con los haberes del mes de Marzo 2018.

Asimismo, las partes acuerdan que el monto indicado en la cláusula segunda compensará hasta su concurrencia cualquier incremento obligatorio de naturaleza remunerativa o no remunerativa que eventualmente otorgue el Gobierno Nacional o Gobiernos Provinciales.

Leído y ratificado el presente en todos sus términos, las partes firman al pie en el lugar y fecha arriba indicados, tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, comprometiéndose a elevar el mismo para su correspondiente homologación ante la Autoridad de Aplicación.

JUAN ALFREDO ROMERO
Secretario Gremial
F.A.T.L. y F.

GUILLERMO R. MOSER
Secretario General
F.A.T.L. y F.

CD-2019-67813840-APN-DGDMT#MPYT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: DIS 101 ACU 254-255-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.